

Imo <sup>dar</sup>

SEYAN. Vantos. Esta carta decen ss O.  
 auiez to. al qui. tan. Gizen. como. no so tros.  
 Domingo. gon zalez. Y catalina. saenz. Desan pedro  
 mile. xitima muger. Vecinos. Que somos. Del. lugar  
 de payanos. Al dea. Juris dicion. Des ta villa  
 De la Guardia. con Licencia. Y autoridad. y  
 presso. consentimiento. que primero. Y ante todas.  
 cosas. Yola diga. catalina. saenz. Vido. e de  
 mando. abos. El dho. Domingo. gon zalez. mi marido.  
 para. hazer. Cotozar. Qurar. to do. Loer esta  
 escriptura. con tenido. = Cyo. el digo. domingo.  
 Oon zalez. sauiendo. El feto. Para que me la ve  
 Dis. os la doy. Cancedo. Y la dga. catalina  
 saenz. de san pedro. Lagare pto. Cdella. Usando  
 tran Cos. Ados. Junta. mente. de man a mun  
 aboz. de vno. Y cada. Vno. Denos. Por si lo  
 El to do. in so. Si dun. Renunciando. como. Re  
 nunciamos. las leis. deducos. He. e debendi.  
 Del. a. Otentica. Presente. Ypc. Y ta. Ve  
 fi de juro. ribus. Y lae. Xcur sion. Y dibiss  
 de Bienee. con lae. Xemas. Leis. que Renun  
 cian. Vel en los. Que de man a mun se obligan  
 Otoroamos. Y ancedo. Por la. fta. presente  
 carta. Que ben demos. Por venta. Real  
 Y juro. de gredad. Para. agora. Y para  
 sien. Pre. Jamas. abos. Don Pedro Lopez. 1580  
 samaniego. arcediano. Yessan tiago. Ven  
 ficiado. En el lugar. de Villas. que na  
 al dea. Vela dga. Villa. mientrae. que no.  
 serre di miere. Equitare. Parabos. e. Vros  
 Perre deros. Y susce sores. Ya quel. O a que llos.  
 Que debos. Vrellos. obrere. otu Biere. titulo  
 ca. Usa. boz. orrazon. En qual quier maner  
 Veinte. Y siete. Reales. Y me dio

al dñe

385  
388

385  
388

De atzeinta. Y quatro. marabedis. cada  
Uno. Decen sso. Et tributo enca Varnano  
Mientrae Que amo. Diego. es. nosse re  
Dimiere. Equita re. Adier sie  
te dias Velme. de febrero que sera  
az rimeza. Waga. adier y siete dias  
Velme de febrero. Velano demi ll.  
Y seis cientos. Y den de. Cna de lan te su cesi bo  
mente. del dño dia y plazo. asta que  
se ffe dima. Y quite. Y e to e do  
fazon. que lor. con tra dellos. xpo balde  
La termina. Ve zino de la far villa de la  
Quar Via. En vno non bre nos ada do y po  
Seado. tres cientos y centa y cinas. reales.  
En dineros de a nta do. en o s o t r o s l o s f f e e .  
ciuimos y presencia del om y testigos  
desta carta. De que le dedimos de fee. —  
El dño de dñs f f u i z de la zuen got  
Escritano. do y fee. que biza rer. e segi zoer  
mi presencia. y de los dñs testigos Lo  
Diega Waga. Dineros. de a n t a d o . — e a n  
fesamos. que el p u s t o y Verdadero precio  
delos dñs y veinte y siete reales. y medio.  
Decenso. y tributo y cada. Vnaro son los.  
Diego y tres. cientos. y centa y cinas. f f e  
que e e . a f f a z o n . de ca to r z e m i l m a r a b e d i s e l  
millar. an forme. al anueba. y re d m a t i c a  
Del Rei. nro señor Pero. en caso que  
mas. balgan. o b a l e r d u e d a n . a o r a . o e n t r o  
alguno velmun vo. a Vnque alze y baje  
El valor de la dñs mone da. y de la tal de  
ma sia y mal. Valor. bo sa z e m o s g r a c i a  
y donazion. pura mera. y e r f e t a . a c a b a  
da. in r e b o c a b l e . Q u e e l d e r e i g o l l a m a e n t e  
de

Si Vos. 2<sup>o</sup> Renunciamos. Sale del orde  
 namiento Real. feydas las cortes Real  
 de la degenaree. que al la sobre el d<sup>o</sup> de  
 las casas. que se an en el d<sup>o</sup> de la de  
 dormenos. de la mitad. del justo precio.  
 Enos obligamos. con nuestra Persona.  
 y bienes. muebles y raíces. de regos y  
 ciones. Audi dos. y poraber. que los d<sup>o</sup> de  
 veinte y siete. feydas. y medio. de censo.  
 treinta. y cada. un año. os seran. seguros  
 y bien pagados mientras que el principal  
 dellos. no se re. dimiere. Equitare. los d<sup>o</sup> de  
 zemos. y da daremos. nosotros en. nuestros  
 dias. e des pues de nosotros. nuestros here  
 deros. e sus. cesores. a los d<sup>o</sup> de. don medio.  
 y de. ssamaniego. en. vros. dias. e de.  
 que vobos. a los. vros. a el d<sup>o</sup> de. dias  
 sin. vros. vos. sera. seguro. El principal  
 del d<sup>o</sup> de censo. e tributo e para que mas.  
 cierto. e seguro. esteis ademas de  
 la obligacion general que garzamos de  
 las d<sup>o</sup> de nuestra Persona. y de  
 cargamos e fundamos. e me camen  
 te instituy. mos. el d<sup>o</sup> de censo prin  
 cipal. y los d<sup>o</sup> de ditos. que de la arrieren  
 sobre. las d<sup>o</sup> de nuestra Persona.  
 e sobre. todos. nuestros bienes. mue  
 bles y raíces de regos y ciones. audi dos.  
 e poraber. de de. Real. y señaladamente  
 sobre los bienes. siguientes

Primera Mente sobre las casas. que  
 nosotros abemos y tenemos. en el d<sup>o</sup> de la gar  
 de da ganos. que son las. en que al p<sup>o</sup> de Si. Si. Si.

Que son tenientes Por la una parte  
acassas. Ve Juan saenz de sanpedro  
curza. Por la otra. acassas de  
Medio. Morente vezinos. Del dho lugar  
de zaganos = y sobre una  
Pierza. quen sotz. abemos y te  
nemos. en el termino del dho lugar  
Dodizen. la solana. queee. vedie  
Pogor Poamal. Omenos. queen  
la cabeza va. della y fta n lan  
tadas. cinco bradas. de mapelo  
queee. teniente. Por la una parte  
a pierza. de pedro martinez de  
naba de te. Por la otra a pierza  
de Bartolome. de arenzana. vezinos de  
el dho lugar = y sobre otra pierza  
quen sotz. abemos y tenemos  
en el termino de la dha villa dodizen  
sotobin. queee. ve seis. Pogor ve sen  
bradura Poamal. Omenos. queee. teniente  
Por la una parte. al camino Real. y por  
la otra. a p de for Jelvizez y del dho  
lugar de zaganos. = y otra pierza  
quen sotz. abemos y tenemos en  
el termino del lugar. de nabaridas.  
Dodizen el cortillo de Pedro Job  
queee. vetze. Pogor ve sen bra  
dura Poamal. omenos. queee. teniente  
Por la una parte. al camino Real  
y por la otra. a pierza ve de de ros de  
Juan Perez de abalos vezinos del dho  
lugar de nabaridas. = y sobre  
otra pierza. en el termino del dho  
dho

Lugar de na Barz das Dodizenarra  
e de Ciego. que e do de Driana fane pad  
senza da ra. Doomas Driana. que e  
temente do rila Driana. parte. Alca  
mino. De al. do rila Driana. A Driana  
De diego. Driana. De al. Driana.  
Vef. do Lugar. de na Driana.

Sobre. Una. Vina. Quenno otros abe  
mos y tenemos. En el termino del  
Deyo. Lugar. Denabazidas. dodizen  
deosanda. quere desiete. O Gradae,  
poco. mal. O menos. quere tem por  
la una. parte. Al camino. Real  
y por la otra. a vieja. de catalina  
martinez. Verzina del dho lugar  
denabazidas. y sobre. Otza

Dena Bati Sal. y sobre. Utza  
 Una que nos otromos y tenemos.  
 Chelte <sup>no</sup> de la casa villa de di-zer  
 El <sup>no</sup> de la casa quee de  
 quatz. obzadas. Doco masome  
 nos quee. temiente de la una parte  
 avina. de grederos. de fran dena  
 Ba fete. y por la otra. al. Ofi'o car dal.

280. Nuestra viña que nos otorgamos abemos  
 y tenemos. En el termino del dho lugar  
 de no Garizas. Codoizen. Affib  
 comeras. quee de tree. Obra dae  
 200 mas. Ornenos teniente 202  
 a la una parte. al cammino que ban  
 al ciego. Podas tra a viña de frañ  
 Garcia de santia go. V de zagano =  
 281. Nuestra viña que abemos y tene  
 mos En el termino dho. de una obra da

Locomas. Omenos. teniente al dho.  
camino por la dha. Parte por  
la dha. villa de Viana. deger nan saen de  
san diego y del dho. lugar de saganos.  
sobre. Una mue y ta. queno so tros.  
tenel. dho. dho. a bemos y tenemos. En el termino del dho.  
lugar de saganos. do dizen. canzode  
dho. dho. que es. de un celmin de senbra dura  
dho. dho. mas. Omenos. que es teniente  
por la dha. Parte. al camino feal  
dho. dho. de la dho. de  
del dho. lugar de saganos  
sobre. Otra Pieza. Queno so tro  
abemos y tenemos. En el termino de  
el dho. lugar de saganos. do dizen  
as. y llana. que es. de un celmin de  
senbra dura. do a. mas. omenos. que es teniente  
por la dha. Parte. al camino feal  
dho. dho. de la dho. de  
del dho. lugar de  
que todos los dho. dho.  
de sus. dho. dho. e de clarados. te  
nemo. dho. y quitos. sino taserbi.  
dho. dho. ninguna. e los carga mos e fur  
dho. sob reellos. a nla. andicione si.  
quientee  
primera mente  
quido dos los dho. dho. de  
clarados. dho. dho. e tenienze  
juntos en dho. dho. en se quedan  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
nien. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
cen so sea dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
quela tal. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

[illegible]

Ganar. En mas Valor Enoben ganer  
 Diminucion. Para que el dho censo.  
 se asegure. Lo Ponan Que no logaziendo  
 los dho don Pedro Lopez sam. gar  
 cediano y sus tres herederos y sus cesores.  
 y sus azareros y sus azar aderezar  
 otra carta y de los nueztos. de los ad  
 rezos. y de los cesarios. y no po  
 dair. y seurtar. por lo que en esto gastare des.  
 En sola via. palabra. En los vros sea  
 creyda. sin suzamento. Alguno. = y an  
 con dicion. que Cada Uno Que suca dicre  
 y los dho censo y potecados. sea obli  
 gado a pagar. En scriptura ve de no uim.  
 En forma. de el dho censo y de no uim.  
 dueno y senor del. a el que En el. sucediere  
 y anan dicion que cada Quando. que nos  
 otros En nuestros. here deros. e cada uno.  
 Denos. Viere mos. y pagare mos. Los dho  
 tres. cientos y ochenta. y una Reales. de el  
 dho censo. Principi del. y los Peditos que  
 del. azuieren. En la forma. que de otra manera  
 sea obligado. los dho don Pedro Lopez  
 y sus. samaniego garcediano. y sus he  
 rederos. a los dho. En scriptura de Re  
 conocimiento. En forma. de xarnos. ano.  
 y otros. nueztos. here deros. y los dho  
 tres. En quitos. del dho censo. a mosino.  
 Lo o bieramos hego. ni otorgado. = En  
 el uso dho. desde 7 dia de la fecha desta carta  
 nos desis timos. En la forma. de la di  
 recto y omirio. que tenemos a los dho  
 Gienre desuso y potecados. En cedemos.  
 En renunciemos En tres. En la forma.

A vos. Zen Cosel. digo. don P<sup>o</sup> Lopez sam<sup>o</sup>  
 arce diano. E vros. gerrederos 7 sus cesores,  
 E para. Que do dais. tomar Caze  
 Zen ver. la d<sup>a</sup> sesion. En el directo do  
 minio. Delos d<sup>os</sup> bienes. vos damos  
 lo der. cun<sup>o</sup> lido. quantas tante  
 se derego. se ofe quiere. Zen eler  
 tze tanto. Queto mais. Caze  
 Zen. Veis. La d<sup>a</sup> 20 ss<sup>on</sup> dellos. nos ans.  
 titut<sup>os</sup> mos do vros ingui<sup>linos</sup> tenedros  
 7 poseedores. solda la v<sup>ula</sup> del  
 ans. Tituto. Enos. Obligamos a  
 nuee tze personae 7 bienes.  
 muebles y raíces. Veremos 7 a<sup>o</sup>.  
 nee. Cuidos. E poraber. quelos  
 d<sup>os</sup> bienes. sus p<sup>ot</sup>ecados. os seran  
 seguros. ciertos. sanos. 7 d<sup>os</sup>. E si.  
 Leito. malaboz. aellos. o alguna  
 a sa. o parte dellos. fere d<sup>os</sup> to  
 saldiemos. A la alsa. 7 defensade  
 Ellos. asta os los dexar. Libres.  
 Zen d<sup>os</sup>. so penadeos 7 a garelinte  
 re se d<sup>os</sup> principal. annas toda la  
 as tas. y d<sup>os</sup> intereses. 7 menos  
 cabos. que alaca vras. si guieren 7 re  
 cree ciere. Lo qual. todo quedo  
 an si tener. 7 guardar. 7 ans. Lirpa  
 zar. amos. fuese. sentenciadi finit<sup>a</sup>  
 de p<sup>er</sup>ta n<sup>o</sup> p<sup>er</sup>te. obligamos  
 nuee tze personae 7 bienes. Del bap  
 dela d<sup>a</sup> man amun<sup>da</sup>. E damos 7 to  
 amos 6 tero. do ver cun<sup>o</sup> lido. alas  
 justicias. 7 uerze. del fe<sup>o</sup> nro señor  
 89

Quesean Competentes. conforme  
a surreal. preomática. para que  
nos. a nro elan. a remien. alvansi.  
tener guardar. Qunz liz pagar  
a nro si fuese sentencia definitiva  
de puez a nro etente. a nro medimiento  
de nos otros. Cea va vno deno bida  
vno venos. Dada. E consentido  
E la sa va. Cosa juzgada. E re  
nunciamos todas las leis fue  
zos Qderecos. partidas e ordena  
t mientas. alba las pperui lexi o de  
viejos e nuevos e epos e eozarar  
todas e n general. e cada una en  
e especial. E la ley e epe la del d  
Que dice Que general. E nro de leis  
fca non bala. = e la d e acat saenz de  
sanzo. por ser mu cerca sada. e renuncio  
de mi favor. e a nro. Las leis de los e  
vera dres. a diano. e iustiriano. e el  
iuris. a nro tal. beliano. E la nueva e bies  
a nro tucion. e leis de toro e partida  
+ a nro dote e a nro. e b e p fzenalee  
e e re vitarios. de la fuerza. e a nro.  
e xi li o de las. quales. fuia misado  
e e certificada. por el e re b o m.  
si en vo. medp. que si no las fferun  
ciabala fta. e e n tura nro me o b e i g a  
ba = e p sa nro sus fuerzas a las re  
nuncio. e quiero que nro me balgan. nro  
e ro b e g e n. e p m a p p r f i r m e z a. j u r o  
a d i o s nro s e n o r. e a s a n t a m s u b e n d i t a  
m a d r e. e p o r l a s d o a l a b r a e v e l o s e b a n  
g e l i o s e s e n a l d e c r u z t a l a m o s f t a t s a b r e  
e e

[illegible]

En 17 de febr  
del 1799.



M. L. de la Guardia. En el mes de mayo del año de mil y seiscientos y noventa y tres. En la villa de Madrid. Yo el Rey. Por el qual se mandó que el dicho don Juan de la Guardia, conde de San Juan de los Rios, fuese a la villa de Madrid a dar cuenta de su gobierno a los señores oidores de la Real Audiencia de esta villa. Y se mandó que el dicho conde de San Juan de los Rios, fuese a la villa de Madrid a dar cuenta de su gobierno a los señores oidores de la Real Audiencia de esta villa. Y se mandó que el dicho conde de San Juan de los Rios, fuese a la villa de Madrid a dar cuenta de su gobierno a los señores oidores de la Real Audiencia de esta villa.

Censo. de Don Lorenzo Lopez sam. acediano.  
Contra  
Dominio. S. G. sumus nos delugando paganos  
de quantia. de la lee N. D. de p. n. i. b.  
Dee. vy. Reales. In de fenta. t. enada. f. h. o.  
Lago. A. d. i. e. z. z. i. e. t. e. de f. e. z. e. n. o. de ca da  
D. n. a. n. o.

Censo. de Don de Dio Lopez. an. 2

Contra